



SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL Y MEJORAR SU EFICIENCIA

FICHA N°4

Proyecto de Ley	Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia, Ficha N°4, Universidad de Concepción, Concepción, Marzo 2024.
Boletín	16552-12
Etapa	Primer Trámite Constitucional/Senado
Comisión	De Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales.
Fecha de la sesión	04-03-2024
Tema	Continuar el estudio del Proyecto de Ley
Senadores Asistentes	Senador Juan Ignacio Latorre, Senador Sergio Gahona, Senador Matías Walker, Senadora Isabel Allende, Senadora Paulina Núñez.
Invitados a exponer	SOCIEDAD CIVIL: ONG Oceana Chile, y del Instituto Libertad y Desarrollo.
	ACADEMIA: Señora Verónica Delgado, abogada y directora del Programa Derecho, Ambiente y Cambio Climático de la Universidad de Concepción
	SECTOR PRIVADO: no hubo. SECTOR PÚBLICO: no hubo.
Asistentes	Del Ministerio del Medio Ambiente: La Ministra, señora Maisa Rojas; el Jefe de la Oficina de Evaluación Ambiental, señor Sebastián Aylwin; la abogada, señora Constanza Pelayo. Representantes del Instituto Libertad y Desarrollo, ONG Oceana Chile, y la académica, señora Verónica Delgado.

Enlace sesión	https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2024-03-04/080812.html
Enlace tramitación	http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16552-12
RESUMEN de la sesión	<p>TEMAS TRATADOS: Continuar el estudio del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia.</p> <p>ACUERDOS DE LA SESIÓN: Continuar el análisis del proyecto en la próxima sesión.</p>

Detalle de la discusión

Finalizados los saludos del Presidente de la Comisión, se da inicio a la sesión otorgándole la palabra a las representantes del Instituto Libertad y Desarrollo, la coordinadora de asuntos jurídicos y legislativos, señora Pilar Hazbun, y la coordinadora del programa económico, señora Francisca Toledo.

En primer lugar, la **señora Francisca Toledo** comenta sobre valorar la discusión de dar mayor eficiencia a las resoluciones de calificación ambiental (RCA), pero queda la duda de la concreción de los plazos, por la falta de incentivos para la administración. Asimismo, hay modificaciones que pueden generar incertezas, como los cambios de daño ambiental, el aumento del contenido de las Participación ciudadana (PAC), entre otros; los primeros incentivan la litigación temeraria, contrario al propósito del proyecto.

Se valora la incorporación del recurso único de reclamación. En cuanto a los plazos, la eliminación del componente político, la centralización de la revisión de las resoluciones, la participación ciudadana no vinculante, más otras medidas, van a mejorar los plazos de tramitación; sin embargo, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) mantiene sus plazos legales, aumentar los plazos para resolver las reclamaciones, aun cuando son menores a los existente, sigue sin haber incentivos para cumplirlos, igualmente en la participación ciudadana se sale del control del titular. Aun así, el proyecto no aborda la situación de los días de suspensión, que aumenta el tiempo de tramitación.

Por el diseño institucional, preocupa la concentración del poder en un único actor y la reducción de espacios de discusión, se restringe el carácter sectorial.

Continúa los comentarios, la **señora Pilar Hazbun**, mencionando que es valiosa la consideración de un recurso de reclamación único para todos los interesados en contra de todas las vías de impugnación existentes actualmente que afectan la certeza jurídica, la revisión y resolución recaería en la Dirección Ejecutiva del SEA, asimismo no habría que agotar la vía administrativa para ir a tribunales.

Respecto a los mayores plazos de revisión, la ley contempla para una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) un plazo de 30 días, que el proyecto aumento a 3 meses, asimismo, los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) pasarían de 60 días a 6 meses, esto para sincerar los plazos que se dan actualmente y que, aun así, dan incerteza en su cumplimiento. También que se aclare el punto de la invalidación del recurso. Igualmente, se establece que el Director del SEA es el encargado de pedir informes a los organismos sectoriales, pero sería bueno acotar cuando puede hacerlo para tener mayor precisión.

Sobre los cambios al Sistema de Responsabilidad por Daño Ambiental, se comparte la idea de legitimación activa para el Consejo de Defensa del Estado (CDE), pero preocupan dos cambios, el primero, la carga dinámica de la prueba, es un riesgo que esta facultad quede solo al criterio del tribunal, ya que, podría afectar la imparcialidad, no se sabe cuáles van a ser los criterios para distribuir la carga de la prueba, asimismo puede aumentar la litigación temeraria; y el segundo, el plazo de prescripción, al indicar como requisito la última manifestación evidente e integra del daño, son conceptos amplios, que deben ser interpretados, lo que puede llevar a la imprescriptibilidad.

En cuanto a los nuevos requisitos de la DIA, se acercan a los del EIA, lo que va a encarecer el proceso en un escenario donde es importante reestablecer la economía, también la extensión del termino anticipado, es contrario al objeto del proyecto que es dar soluciones rápidas, igualmente puede generar situaciones confusas porque la evaluación puede verse afectada por aspectos ajenos a lo técnico.

Por último, las declaraciones juradas para cambios que no constituyan cambios de consideración, no se encuentran incentivos para utilizarla, en relación a la ley de delitos ambientales.

Toma la palabra la **académica Verónica Delgado**, abogada y directora del Centro Derecho, Ambiente y Cambio Climático de la Universidad de Concepción. Señala que como asesora del SEA participó en la elaboración del proyecto respecto al SEIA, de tal manera que solo comentará sobre las cuatro modificaciones que se proponen respecto a los juicios de daño ambiental. Y parte por destacar que este proyecto de ley no sólo trata de acortar los plazos en la tramitación del SEIA, sino además tratar otros temas como son estas nuevas normas que se proponen en daño ambiental, y que responden a cumplir de mejor manera las obligaciones internacionales de Chile como lo es cuidar la naturaleza, incluyendo no sólo la fase de prevención sino además la restauración o reparación de los daños ambientales cuando ya lo preventivo fracasó, y lo relativo al acceso a la justicia por Escazú.

Inicia indicando que de todo daño ambiental se pueden generar tres tipos de responsabilidad, una responsabilidad penal que es nueva en Chile, una responsabilidad administrativa y finalmente, está la responsabilidad civil que busca la reparación del daño ambiental "puro", sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan darse por daños personales producto del daño ambiental.

Las modificaciones que se proponen son para el daño ambiental puro, se demanda la reparación en naturaleza, no en dinero, ante los tribunales ambientales.

Respecto del daño ambiental, el proyecto propone 2 reformas en materia de legitimación activa, es decir, quienes pueden demandar, también 1 cambio respecto de la prueba y 1 cambio respecto del plazo de prescripción, por lo tanto, esta reforma propone modificaciones importantes pero acotadas, aun cuando después de 30 años hace falta un cambio estructural, sobre todo después que un proyecto de investigación que se hace en la UdeC actualmente, arrojó solo 104 sentencias definitivas que condenan a daño ambiental en este tema. Y las reformas entonces podrían haber sido estructurales o más radicales, como por ejemplo, consagrar responsabilidad objetiva, seguros para actividades riesgosas, ampliar la legitimación activa a una popular, consagrar la imprescriptibilidad de la acción, facilitar la prueba, consagrar la asistencia judicial gratuita etc.

Vamos a las reformas propuestas. En detalle, los que pueden presentar demandas por daño ambiental son solo 3 titulares. Se trata de una legitimación activa limitada, pues no puede accionar cualquier persona. En suma, puede presentarla la persona natural o jurídica que haya sufrido el daño, las municipalidades por los hechos acaecidos en la comuna y el Estado a través del CDE. La legitimación actual es estricta, no está a la par con el ámbito internacional, y también, causa problemas de interpretación por la forma en que está redactada.

En la práctica, como se observa en el estudio llevado a cabo por la Universidad de Concepción, los grandes condenados son las empresa privadas, específicamente las de áridos, forestales, inmobiliarias, las de saneamiento y especialmente la minería, lo que se traduce en sea difícil hacerles el peso porque están asesorados de grandes estudios jurídicos. El CDE es el que más presenta demandas y es el más efectivo; las municipalidades en todo Chile solo han intervenido 25 veces, y el último habilitado, las ONG y las personas jurídicas y naturales, pierden las mayorías de las veces. De esto es lo que busca hacerse cargo este proyecto, aun cuando deja fuera la asistencia gratuita.

Por lo tanto, este proyecto de ley no amplía la legitimación activa, como creo debería hacerse, pero si ayuda al CDE en un problema puntual, ya que, la ley actual indica que, si interviene cualquiera de los legitimados, los otros son solo terceros. Y esto es un problema para el CDE que es el mejor litigante. Debe apurarse en ser el primero. Pues bien, el proyecto soluciona el problema pues señala que independientemente de quien demanda, el CDE siempre va a poder intervenir.

La segunda reforma se relaciona con la municipalidad en un caso específico, que es cuando una persona natural le pide accionar en su representación. En efecto, actualmente cualquier ciudadano le puede pedir a la municipalidad que lo represente al demandar, pero la municipalidad "debe basarse en los antecedentes entregados por esa persona". Y si la municipalidad no demanda o no dicta resolución fundada de sus razones en 45 días va a ser sancionada, siendo solidariamente responsable de los

perjuicios que el hecho denunciado cause “al afectado”, resultando solo en perjuicios personales pero no en el daño ambiental, que es lo que debería modificarse hoy. Sin embargo, lo que propone este proyecto es sólo agregar que la municipalidad pueda pedir información a los órganos correspondientes, suspendiendo el plazo de 45 días si no le responden y que la municipalidad debe informar al CDE sobre si va a interponer la demanda o no.

Igualmente, se propone una nueva norma relacionada a la carga dinámica de la prueba, esta norma no deroga la regla general del artículo 1698 del Código Civil (CC), aquí se establece que el tribunal podrá aplicar una regla distinta de distribución de la carga de la prueba conforme a la disponibilidad y la factibilidad probatoria que posean cada una de las partes. Ya existe en nuestro derecho en la ley del consumidor, y ha existido desde hace mucho en otros países, por ejemplo, en España existe desde 1860 jurisprudencialmente. Se ha dicho que esta norma aumentará la interposición de demandas temerarias, pero no hay evidencias en el derecho extranjero ni en el nacional de que eso ocurra, aun si pasara, hay remedios en nuestro derecho como costas, multas etc. e incluso si se quiere, se pueden mejorar en este proyecto. Pero es delicado poner tantas limitaciones, pues el que se ejerciten estas demandas es el derecho a la tutela judicial, es un derecho constitucional. También se ha dicho que esta norma que facilita la prueba no es necesaria pues el CDE siempre podrá demandar, pero con ese débil argumento, se está invisibilizando a los otros dos legitimados activos que si tienen problemas para probar en estos juicios. Se esperaría, por el contrario, que la academia haga propuestas para mejorar la situación de estos legitimados o bien, como ya he dicho, ampliar la legitimación a cualquier persona con interés ambiental, como la actual reforma francesa, que incluso presume el interés para litigar de las ONG e incluye no sólo a municipalidades sino a cualquier “entidad territorial” como podría ser en Chile el Gobierno Regional.

En cuanto a la norma del plazo de prescripción, es de 5 años contado desde la manifestación evidente del daño, distinta a la del Código Civil (4 años desde el hecho), a la del derecho comparado donde en varios países hay imprescriptibilidad o de 50 años, en otros. Esta norma ha sido valorada positivamente por la doctrina nacional, aunque también se ha dicho que es corto el plazo considerando el daño al suelo. Ha habido pocos casos en la justicia sobre el tema de la prescripción, y por ejemplo, se ha resultado que hay manifestación “evidente” del daño cuando hay un resultado científico que diga por ejemplo que el material acopiado si es una sustancia tóxica. Hay otro caso en que el Tribunal Ambiental de Valdivia exige que se cuente el plazo desde la última manifestación del daño y no desde la primera. El proyecto de ley propone que se cuente desde la última e integra manifestación del daño, lo que para algunos se traduce en una imprescriptibilidad y para otros, como yo, podría implicar más bien acercarnos a la tesis del agravio permanente que se aplica desde hace años en el recurso de protección, es decir, que si los hechos se mantienen o los efectos se mantienen (por ejemplo, la descarga o la la contaminación) el plazo se renueva día a día.

Toma la palabra la representante de la ONG Oceana Chile, **señora Liesbeth van der Meer**, quien manifiesta la importancia de este proyecto puesto que la Evaluación ambiental es una de las pocas instancias en Chile que permite salvaguardar la biodiversidad, la salud humana y prevenir daños irreversibles a los ecosistemas. Resalta que las reparaciones por daño ambiental no son del todo exitosas ya que siempre hay una pérdida de biodiversidad. Junto a lo anterior menciona la relevancia de la certeza para distintos sectores como las comunidades y el sector privado, por lo que resulta importante no alargar las discusiones legislativas sobre proyectos ambientales.

Complementa lo anterior el Director de Campañas de Contaminación Marina de Oceana, el **Sr. Cristóbal Correa** citando las estadísticas entregadas por el SEA en cuanto a la razón de atrasos de las evaluaciones ambientales. Comenta que, en el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental, el número de suspensión de días que piden los titulares en el histórico de 2014 al 2024 es de 184 días, es decir, aproximadamente tres veces el plazo legal establecido para tramitarlo, mientras que los plazos establecidos para la administración sí se cumplen. Extrapolado a los Estudios de Impacto Ambiental, estas cifras son aún más altas siendo de 574 días en promedio. Esto lleva a concluir desde Oceana, que los titulares muchas veces presentan Estudios o Declaraciones incompletas o defectuosas que no se hacen cargo cabalmente de sus impactos ambientales, ejemplificando con el proyecto El Cerrillo, Dominga o Cruz Grande donde se invirtió una cantidad importante de tiempo desde el Estado para enmendar o ratificar errores u omisiones de la información entregada por el titular.

Comenta que la respuesta para agilizar los procesos de evaluación no recae en bajar los estándares ambientales ni quitarle atribuciones al Estado, sino analizar la razón de que los titulares soliciten suspensión.

Pasando a otro punto, se menciona que la tasa de aprobación histórica de proyectos por parte del SEIA es del 94%, lo que demuestra que históricamente el Sistema ha seguido un mecanismo de aprobar proyectos y resguardar que tales tengan medidas de mitigación, compensación y/o reparación a los impactos ambientales respectivos, lo que lleva tiempo toda vez que el Estado debe asegurarse que los proyectos no tengan impactos significativos en la población, siendo importante un proceso exhaustivo de evaluación. Por lo mismo, y teniendo en cuenta la tasa tan alta de aprobación, resulta para el expositor inentendible la petición de la industria de agilizar este proceso y que se aprueben más proyectos.

Continúa la exposición mencionando que desde la ONG se considera que hay verdaderas formas de disminuir los plazos del proceso. Una de ellas se encuentra incluida en el PDL en comento, referente a ampliar la facultad de poner término anticipado cuando falte información relevante o esencial y se sugiere que, debido a este término anticipado, exista un periodo de vacancia en que el titular tenga un plazo en el que no pueda volver a presentar el proyecto, lo que motivaría a los titulares a presentar información completa a la evaluación ambiental. Otra sugerencia para disminuir los comentados plazos

es regular de forma más exigente las suspensiones de procedimiento que el titular puede solicitar durante el proceso de evaluación.

Otra de las preocupaciones desde Oceana a cómo está planteado el PDL, hace referencia a los procesos de urgencia que conllevan a que la evaluación ambiental pueda reducirse a la mitad, contemplado en los artículos 15 y 18 donde hay un apartado que habla de beneficios ambientales que no establece una regla clara y da paso a arbitrariedades.

El Sr. Cristóbal Correa continúa su exposición señalando que a Oceana le sorprende de forma negativa que no se incorpore en el PDL una tipología de pesca de arrastre, señalando lo importante que es que esta actividad se evalúe.

Otro de los puntos de preocupación recae en cómo la figura del Director Regional del Servicio puede ser sometido a presiones, por lo que se sugiere generar una norma que permita certificar que la evaluación sea técnica sin factores políticos entremedio. Junto a lo anterior, se manifiesta como una oportunidad perdida el no tratar en este proyecto de ley lo relacionado a las RCA anteriores al SEIA.

Por otro lado, si bien el PDL establece algunos principios y un reglamento para la Participación Ciudadana temprana, se sugiere crear alguna especie de resguardo para garantizar que el titular no de beneficios a comunidades con el fin de generar divisiones dentro de ella antes de que su proyecto entre a evaluación. En este sentido, recalca la importancia de resguardar este tipo de participación.

Finaliza nombrando los aspectos positivos del proyecto: la eliminación del Comité de Ministros; la contemplación de una tipología de desaladoras de carácter industrial; la unificación de algunos recursos judiciales y administrativos; la ampliación del plazo de Revisión de las RCA, lo cual es importante teniendo en cuenta que las condiciones ambientales y la información científicas sobre los impactos en ellas cambian con el paso del tiempo, además de señalar que no es una institución que se use generalmente y que, cuando se hace, es por petición del titular.

El presidente de la Comisión abre la instancia de preguntas luego de haber escuchado las exposiciones precedentes.

El **Senador Matías Walker** inicia su turno cuestionando que, así como se eliminó el Comité de Ministros al ser una instancia más política que técnica, sería apropiado eliminar el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. Por otro lado, solicita a las exponentes de Libertad y Desarrollo explayar su punto de vista referente a que este PDL no garantiza la reducción de plazos, puesto que otros expositores manifestaron una opinión contraria. Luego, menciona sus preocupaciones en concentrar demasiado poder en la dirección ejecutiva del SEA.

Continúa la ronda de preguntas con la **Senadora Isabel Allende**, quien señala que existe un error comunicacional con este PDL y la terminología de la “permisiología”, puesto que en ningún término se

ha buscado rebajar los estándares ambientales sino se busca la eficiencia a la hora de evaluar. Junto a esto, concuerda con Oceana en tres puntos: el señalar que hasta el momento el rol del Servicio ha sido aprobar proyectos ambientales exigiendo determinadas condiciones; la oportunidad perdida de señalar lo que pasa con los proyectos sin RCA anteriores a la implementación del SEA; y, que, si una de las metas de este PDL es reducir los plazos de evaluación, parece razonable buscar los motivos de fondo de la tardanza, quedando claro que mucho tiene que ver con la presentación incompleta de proyectos. Por lo mismo señala que es importante analizar y subir las exigencias a los titulares, exigencia que tal vez podría variar dependiendo de la envergadura del proyecto.

En cuanto a la eliminación del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático, la Senadora señala que se podría implementar un marco parecido a lo que se hizo en la Ley Marco de Cambio Climático y buscar cómo se podría lograr que ese Consejo o su razonamiento sea técnico y alejado de cierta discrecionalidad para dar certeza a los distintos sectores.

Además de lo anterior, la Senadora señala que falta analizar más el tema de la participación ciudadana para hacerla más efectiva, amplia y bien reglamentada, esto último sobre todo en la instancia temprana de PAC. A su vez, destaca las modificaciones hechas en cuanto a las competencias del Consejo de Defensa del Estado en materia de daño ambiental.

Se le otorga la palabra al **Senador Sergio Gahona**, quien solicita al Instituto de Libertad y Desarrollo explayar su punto sobre la carga dinámica de la prueba y respecto a la falta de reducción de plazos del PDL, pues son los puntos de discrepancia. Conviene que de la forma en la que se le ha presentado el proyecto, esta reforma buscaría otros objetivos, como cumplir con Escazú, perfeccionar la legislación ambiental, entre otros, no siendo la principal la reducción de plazos como se ha presentado a este PDL.

Añade que, si bien es cierto que las ampliaciones de plazos serían solicitadas por los mismos titulares, estima que la razón de esto es que cada vez van surgiendo más cuestiones por parte de los actores sectoriales y de la administración ambiental que requieren de la respuesta del titular.

Junto a lo anterior, solicita a la Ministra Rojas información respecto a la consulta ciudadana y su alcance en la dictación del Decreto N°30 publicado el primero de febrero de este año.

Se le otorga nuevamente la palabra a la **Senadora Isabel Allende** quien manifiesta igualmente su preocupación por la concentración de decisiones en la Dirección ejecutiva del Servicio. Menciona que en Cámara se está discutiendo un proyecto sectorial destinado a la reducción de plazos, solicita que el ejecutivo comente cómo se complementa con este PDL. De igual forma expone que en el Reglamento de la Super Intendencia se menciona que toda infracción de daño ambiental puede ser gravísima, solicita al ejecutivo explayarse sobre este tema.

Toma la palabra la senadora **Paulina Nuñez**, quien indica que bajo el objetivo del proyecto, que es mejorar la eficiencia de la institucionalidad ambiental, y una de las herramientas para lograr ese objetivo es determinar si el SEA será colegiado o no, y cómo será lo colegiado, en cuanto a la forma en que será el nombramiento del organismo colegiado, y si será desde un punto de vista técnico o político, en este sentido, indica, que ser un organismo colegiado, hay que discutir la constitución de lo colegiado.

Toma la palabra el senador **Ignacio Latorre**, quien pregunta a la profesora Verónica Delgado, respecto de las cifras de las actividades económicas condenadas por los tribunales, profundizar acerca de la asimetría de ello en relación a la justicia ambiental, considerando que Chile firma el Acuerdo de Escazú, en otras palabras, cómo las personas naturales, las comunidades, las ONG, etc, pareciera ser que en la práctica, en las condenas definitivas frente a estas actividades económicas, no llega la justicia ambiental, por lo tanto, que reformas a este proyecto recomienda introducir en este sentido.

Toma la palabra la Ministra del Medio Ambiente **Maisa Rojas**, sostiene que este proyecto originalmente es parte del programa de gobierno, es una reforma al SEA, y se pensó en general como un proyecto amplio, pero cuando el PDL llega a ser parte de pacto fiscal, se fue acotando. Por su parte, hay algunos aspectos que disminuyen plazos legales, hay otros aspectos que tienen por propósito disminuir los tiempos totales de tramitación, además se le da mayor rectoría técnica al SEA, esto es, que cuando durante la evaluación llegan comentarios de ciertos órganos que hacen la evaluación, el SEA puede decir que cierto órgano se extralimitó en su comentario, y así el SEA puede ordenar qué comentarios corresponde o no corresponde tomar en consideración en la evaluación. Finalmente, la ministra destaca que el propósito y el compromiso de este proyecto de ley es disminuir en un aproximado de 30% el tiempo total de tramitación de un proyecto, hasta que tenga la RCA.

Toma la palabra en representación del **ejecutivo, Sebastián Aylwin**, quien sostiene que, respecto a los tiempos, se propone ver el SEA dividido en tres etapas, que son 1) los proyectos que no ingresan al SEA, pero que tienen que presentar una consulta de pertinencia; 2) los proyectos que ingresan al SEA, y 3) que pasa después de que obtienen la RCA. Indican que, respecto de cada una de estas etapas, se están tomando medidas que tienen reducciones efectivas de plazos y tiempos, así, respecto de las consultas de pertinencia, que es un trámite que dura aproximadamente en la región metropolitana seis meses, se presenta la creación de la declaración jurada que significa para el 40% de las consultas de pertinencia, su reducción de plazo va a ser del 100%. Respecto de los proyectos que ingresan al SEA, la reducción es más compleja pero la facultad que se le da para ello al SEA es excluir, reducir, o racionalizar las preguntas de tal manera que al desarrollador del proyecto le lleguen exclusivamente preguntas que sean pertinentes. Además, se toman otras medidas, como el procedimiento de urgencia, que reduce los plazos a la mitad respecto de la administración, actualmente es solo para los EIA que es el 10% del total del sistema, sostiene que ahora se amplía a las DIA, esto significa una ampliación del sistema del 10% al 100% de los que cumplan los requisitos de urgencia que se establecen en la ley. Por último, cuando un proyecto ya obtiene su RCA, hoy en día un estudio de impacto ambiental que es reclamado

ante el comité de ministros se demora en obtener su resolución dos años, con este PDL se reduce a seis meses, con la garantía de un silencio administrativo, es decir, si el SEA no resuelve en esos seis meses, se puede mantener la RCA que ya se tiene o ir ante el tribunal ambiental, que es el próximo paso que tiene por delante ese proyecto, así, la reducción es de dos años a seis meses, lo que requiere una serie de medidas, por ejemplo, señala, no se puede conservar la regla actualmente existente de que se le debe consultar a todos los servicios involucrados en el recurso de reclamación, sino que tiene que hacerse a los servicios que realmente sean críticos en la reclamación.

Toma la palabra, **Francisca Toledo** de Libertad y Desarrollo, quien plantea que, respecto de la eliminación del Comité de Ministros, es debido a que no agrega valor a la tramitación ambiental, por las demoras que implica a la revisión de los proyectos, así, en la lógica de agilizar el tránsito del proyecto de la etapa administrativa a la etapa judicial, se saca. Por su parte, el Consejo de Ministros de la Sustentabilidad tiene otro propósito, surge para complementar el diseño de los actos administrativos de carácter ambiental, es decir, las políticas ambientales que se vayan definiendo en cada administración puedan incorporar la misión de todos sectores, entonces, tiene otra lógica y refleja el espíritu con que fue creada la ley 19.300, por lo tanto, frente al planteamiento de eliminar el Consejo de Ministros, se estima que es un retroceso.

Toma la palabra **Pilar Hazbun** quien añade que respecto de la carga dinámica de la prueba, se plantea que contraviene bases propias del derecho procesal, porque hay un prejuzgamiento, se deja mucha discrecionalidad en manos del juez, se desnaturaliza el mismo concepto de carga, señalando que es importante corregir esas asimetrías, y sostiene la existencia de otras vías, como que el tribunal pueda generar medios de prueba, pedir inspecciones, oficios, etc, o incluso establecer ciertas sanciones a quien intente obstaculizar u obstruir la justicia no presentando un medio de prueba que deba presentar, por lo que se estima que hay otras alternativas. Además, añade, en el Acuerdo de Escazú, artículo 8 N°3 no establece un deber de incorporar la carga dinámica de la prueba, sino que lo establece como un ejemplo.

Toma la palabra, la doctora **Verónica Delgado**, quien señala que la legitimación activa en materia ambiental puede ser mejorada, en el derecho comparado, considerando organismos estatales especializados, como podría ser el Consejo de Defensa del Estado, o agencias independientes como una defensoría (como ya existe la de la Niñez), o considerando las acciones populares, es decir, que cualquier persona pueda interponer esta acción, en relación a esto, en Chile se exige que sea la persona natural o jurídica que haya sufrido el daño, y hoy día, en los estándares internacionales se exige sólo un interés ambiental, como es el caso de Francia, e inclusive, sostiene que se podría optar por mencionar en la norma a las ONG, reconociéndoles esta legitimación y presumiéndoles el interés como hoy en día ya se les presume a las Municipalidades. Explica que, en el caso de las municipalidades, se mejoraría la norma aclarando cuál municipalidad es la competente (la donde se origina el hecho o se sienten los efectos) y plantear la pregunta de por qué sólo la municipalidad y no otras entidades

territoriales que quizás tienen mejor asesoría, como, por ejemplo, el Gobierno Regional que tiene un comité asesor en materia ambiental. Por su parte, explica que lo ideal es la implementación de la asesoría judicial ambiental gratuita, avanzando por ejemplo, si no hará Defensoría, en una Corporación de Asistencia Judicial que si preste ayuda en materia ambiental. Añade que se debería buscar mejorar es la ejecución de las sentencias, como propuso el Consejo de Defensa del Estado, porque cuando las sentencias de reparación quedan en letra muerta, fue tiempo y recursos gastados inutilmente. Reitera que es bueno considerar la carga dinámica de la prueba que hoy día es uno de los mejores estándares que propone el Acuerdo de Escazú, pues debe probar quien esté en mejores condiciones para ello, pero ello no significa que se cambie el onus probandi, ello solo constituye facilitar la prueba.

Ficha confeccionada por: Constanza Ayala, Elizabeth Flores, Antonia Villablanca, Juan Sosa, Gloria Campos, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Marzo, 2024.